



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

CERRO ERGALERA

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018 - 2016-MPSM

Tarapoto, 26 de Julio del 2016

VISTO

En Sesión Ordinaria de fecha 14 de Julio del 2016, el Dictamen N° 009-2016-CODI MPS de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Local.

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27860, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 013-2016-MPSM (Diario Hoy 14 de Mayo del 2016) se aprobó el Reglamento Complementario del Servicio de Transporte Terrestre de Personas y Mercancías de la Provincia de San Martín; norma que en su artículo noveno otorga un plazo hasta el 30 de Junio del 2016 para acogerse al Régimen Excepcional de Adecuación al Servicio de Transporte;

Que, mediante Informe N° 117-2016-SGPTUTYSV/MPSM, la Sub Gerencia de Promoción del Transporte Urbano, Tránsito y Seguridad Vial solicita se amplíe el plazo de adecuación, a fin de facilitar a los transportistas acogerse a dicho beneficio, por lo que resulta necesario modificar el artículo 9º de la Ordenanza mencionada en el párrafo anterior;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

## ORDENANZA QUE AMPLIA EL PLAZO DE ADECUACION RÉGIMEN EXCEPCIONAL DEL SERVICIO DE TRANSPORTE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFIQUESE el Artículo 9º de la Ordenanza N° 013-2016-MTC, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9º.- DISPONGASE que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, otorgándoseles un PLAZO de sesenta días calendarios QUE VENCE EL 15 SETIEMBRE DEL 2016, a fin de que los transportistas que vienen transportando el servicio con antelación a la vigencia del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, puedan acogerse al Régimen Excepcional (...)"

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

